



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO 1746

05001310501320210209-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **ALBA DEL CARMEN GÓMEZ HENAO a nombre propio y en representación del menor MATÍAS ARBOLEDA GÓMEZ** en contra de **PROTECCION SA** por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, se da por contestada la demanda.

Se admite la demanda de reconversión presentada por **PROTECCION SA** en contra de la señora **ALBA DEL CARMEN GÓMEZ HENAO a nombre propio y en representación del menor MATÍAS ARBOLEDA GÓMEZ**, la cual, se notifica por estados a la demandada y se le insta a dar respuesta en el término del artículo 76 del CPT Y SS.

Ahora, en atención a que la joven **JENIFER JHANETH ARBOLEDA DE LA CRUZ** recibió parte de la devolución de saldos pagados por la pasiva, se hace necesario que éste despacho la cite al proceso en calidad de tercera excluyente de acuerdo al artículo 63 del CGP respecto a la pretensión de pensión de sobreviviente elevada por la demandante principal, y en calidad de Litis consorte necesaria por pasiva conforme el artículo 61 del CGP respecto a la devolución de saldos recibida, valor, necesario para solventar la pretensión principal. La notificación del auto admisorio de la demanda y de éste auto, está a cargo de la parte demandante.

Se reconoce personería a la doctora **FABIOLA GARCIA** portadora de la TP número 85.690 del CSJ para llevar la representación de la pasiva **PROTECCION SA**

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

accioneslegales@proteccion.com.co
<accioneslegales@proteccion.com.co>;

notificaciones@hgdinamicaempresarial.com
practicassolucionesjuridicas@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
el 29/08/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

0500131050132021-00290-00

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f675b04fe68778b4c1256de13d81df6f6c5beaa0e61413bb99c6412deb6f3b3a**

Documento generado en 28/09/2021 07:20:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>